



FECHA: 15/01/2021

PARA: ESCUELAS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

DE: ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE TERMINOS CURSOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, emite la presente circular dirigida a las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante circular externa **No. 20201000000085 del 19 de marzo de 2020**, autorizó de manera provisional y preventiva a las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, la necesidad de continuar capacitando al personal operativo, a través de cursos de carácter virtual desde el 19 de marzo de 2020 y hasta el 16 de enero de 2021, de conformidad a las prórrogas emitidas por este órgano de control, inspección y vigilancia en las que se han extendido dichas medidas, contempladas en las circulares externas Nos. **20201300000265 del 02 de junio de 2020**, **2020000305 del 30 de junio de 2020**, **20201300000365 del 31 de agosto de 2020** y **20201300000435 del 04 de diciembre de 2020**, lo anterior en atención a la situación que atraviesa el país en materia de salubridad pública, por cuenta del Coronavirus COVID-19, así como las distintas resoluciones emanadas por el Gobierno Nacional desde el mes de marzo de 2020, en las que se declaró y prorrogó la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, ordenó prorrogar nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Mediante el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”* el Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Revisado para firma por	JUAN CARLOS GIL CASTRO - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: ZXz2 5ql.6 srHJ OZiv +9+I s5DT IAO=
Dirección de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19; Decreto que empieza a regir a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y derogó los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la Entidad y los empresarios estamos llamados a preservar la vida y demás bienes jurídicamente tutelados, tales como la salud y la integridad física y moral del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario continuar prorrogando la realización de capacitaciones virtuales por parte de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hasta el 28 de febrero de 2021, garantizando en todo caso la calidad académica e intensidad horaria, a través de la infraestructura informática necesaria y pertinente para el efecto, asumiendo el compromiso de realizar las prácticas en condiciones que garanticen la salud de los participantes, a fin de evitar concentraciones y aglomeraciones de personal en sitios cerrados; para lo cual, dichas Escuelas, deben remitir a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informe mensual detallado de las actividades teóricas y prácticas realizadas, con los debidos soportes, a fin de poder validar dichos cursos, en aras de promover y facilitar los procesos de capacitación del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La presente rige a partir de su publicación, la cual es realizada por el Secretario General.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en la ciudad de Bogotá, el 15 de enero de 2021.

Fecha firma: 15/01/2021 12:35:07 GMT-05:00

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Revisado para firma por	JUAN CARLOS GIL CASTRO - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: ZXz2 5qL6 srHJ OZiv +9+I s5DT IAO=
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>